

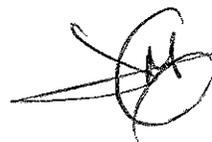
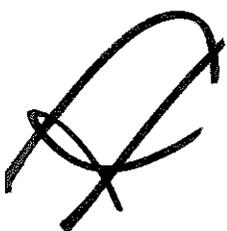
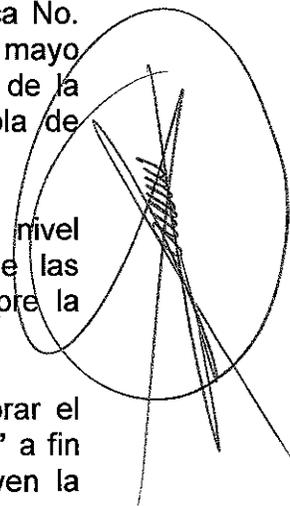


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, EN ADELANTE "ISM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICDA. ESTHER SALAS REÁTIGA Y COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "CLEU", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, QB. RAYMUNDO CORTAZAR ESCAMILLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "CLEU":

- II.1 Que es una institución educativa de carácter privado dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de posgrados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona conforme a los términos establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos y del estado libre y soberano de sonora, en la ley general de educación, en la ley para la coordinación de la educación superior, en la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional así como en los acuerdos y disposiciones que dictan las autoridades educativas correspondientes.
- II.2 Que su Director General, QB Raymundo Cortázar Escamilla, está facultado para celebra este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el Acta Constitutiva según consta en Escritura Publica No. 28139, Volumen CDLXVII, con fecha de otorgamiento el día 20 de mayo de 1994, ante la fe del Lic. Antonio Oropeza Hernández, titular de la Notaria Publica No. 23, con residencia en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.
- II.3 Que tiene por objeto fundamentalmente el impartir educación a nivel profesional, impartir conocimientos en diferentes disciplinas de las ciencias sociales y científicas, tendiendo estos a mejorar siempre la búsqueda de la excelencia académica.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente instrumento, para los efectos de colaborar con el "ISM" a fin de llevar mejoras en el bienestar social con acciones que eleven la calidad educativa de los estudiantes sonorenses.
- II.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Paseo Rio Sonora sur #63, Col Proyecto Rio Sonora Hermosillo Siglo XXI en esta ciudad de Hermosillo Sonora.





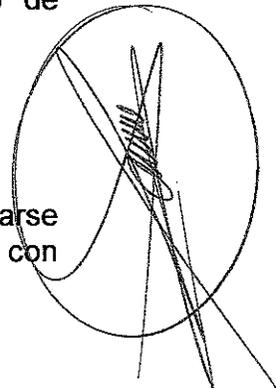
II. "ISM":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 30, de fecha 13 de octubre de 1998.
- II.2 Que la **Licenciada Esther Salas Reátiga**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con la facultad suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2015, lo anterior en los términos del artículo 13, fracciones I y III del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- II.3 Que tiene como objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "Convenio", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Sonora, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CLEU" y el "ISM", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- Ejercer la representación y defensa de la profesión.
- Organizar actividades dirigidas a la formación y al perfeccionamiento profesional.
- Cooperación en acciones de formación de los estudiantes y personal administrativo de ambas Entidades.





- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- f) Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos u otros temas.
- g) Realización de servicio social.
- h) Realización de prácticas profesionales.
- i) Desarrollo de trabajos de tesis.
- j) Desarrollo de proyectos educativos.
- k) Realización de prácticas de laboratorio.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta al "CLEU", a través de su Director o del Apoderado Legal para Actos de Administración, y por lo que respecta al "ISM", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal del "CLEU" y por personal de él "ISM", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.



QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

SÉPTIMA.- “CLEU” y el “ISM” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, previo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- “CLEU” y el “ISM” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

NOVENA.- “CLEU” y el “ISM” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán por “CLEU”, la C. Lic. Lidia Lizeth Moreno Moreno y por el “ISM”, Ing. Jorge Bustamante Fuentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “CLEU” y el “ISM”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día de octubre del año dos mil diez y seis.

**Colegio Libre de Estudios
Universitario de Sonora**

**QB. Raymundo Cortázar Escamilla
Director General**

Instituto Sonorense de la Mujer

**Licda. Esther Saras Reátiga
Directora General**

Testigos

Licda. Lidia Lizeth Moreno Moreno

**Licda. Idalia Martínez Gracia
Directora de Derechos**